



XIX DIRECCION REGIONAL CHILLÁN  
UNIDAD SAN CARLOS

**SAN CARLOS a 05 de Agosto del 2024**

**RESOLUCIÓN EX. N° 2100222**

**VISTOS:**

1º Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N: 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N: 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1º La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2100222, presentada por la contribuyente [REDACTED], Rut: N° [REDACTED], de fecha 01-08-2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n):

Formulario	FolioN°	Fecha Emisión
45	49214394	01-08-2024

2º Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado debido a que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

85 % del interés penal      % de Multas asociadas al impuesto 85 % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, debido a lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**JUAN  
ARREDONDO  
AVENDAÑO**

Firmado digitalmente por  
JUAN ARREOONDO  
AVENDAJQO  
Fecha: 2024.08.06 10:55:53  
-04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre